

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INFI-LP-002-2021

OBJETO:

"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA, ASÍ COMO UN PROYECTOR DE 15000 LUMENS (INCLUIDOLENTE E INSTALACIÓN CON SOPORTE) PARA EL ESCENARIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES".

SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION EN TODAS SUS ETAPAS, EN DESARROLLO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 y DECRETO 1082 de 2015.

Manizales, Mayo de 2021.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

MARCO LEGAL E INFORMACIÓN GENERAL

El presente Proceso de Selección se tramita en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y demás normas vigentes concordantes con la materia.

El presente pliego de condiciones, las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, contienen las condiciones en que se basa este proceso y son de forzosa aceptación, en todo cuanto a ella le sea aplicable.

Se hace constar que la presentación de las ofertas por parte de los proponentes, implica la declaración tácita por parte de los mismos, de que se encuentran capacitados por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto del presente proceso, bajo las condiciones establecidas en todas y cada una de las estipulaciones del presente pliego de condiciones, de serle adjudicado el contrato.

Se aceptarán propuestas presentadas por una persona natural inscrita en el RUP con actividades a fin o relacionadas con la ejecución del presente proceso, así como su actividad económica registrada en el RUT, también deberá ser relacionada con las obligaciones dispuestas en el presente proceso licitatorio, o persona jurídica constituida con no menos de dos (2) años de antelación a la apertura de este proceso, demostrando además que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Ahora, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, resultaran admisibles propuestas conformadas por un máximo de dos (02) integrantes.

Igualmente podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 40 de la Ley 45 de 1990. Del mismo modo, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, si fuere el caso.

La normatividad citada posee carácter meramente enunciativo, en consecuencia, se advierte a los interesados en el proceso de licitación que INFI-MANIZALES se ocupara de honrar plenamente el ordenamiento jurídico vigente.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

INFI-MANIZALES recomienda a los participantes que, antes de confeccionar y presentar sus propuestas tengan presente los siguientes aspectos:

- 1.- Los plazos señalados en el Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. En el evento en que el día de

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- vencimiento de un plazo o término fuese un día no hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- 2.- Son documentos oficiales del Pliego de Condiciones los publicados en el SECOP I.
 - 3.- Examinar de manera rigurosa el Pliego de Condiciones, los requerimientos que en él se formulan, los documentos que forman parte del mismo, las Adendas que se expidan, y la normatividad que rige la contratación administrativa para entidades estatales.
 - 4.- Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para contratar, consagradas en el ordenamiento legal nacional.
 - 5.- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
 - 6.- Verificar que no se encuentren en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
 - 7.- Verificar que no están reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la firma de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
 - 8.- Adelantar oportunamente todos y cada uno de los trámites tendientes a la obtención de los diversos documentos que se deben presentar con la Propuesta y verificar que contengan toda la información completa que se está solicitando en el Pliego de Condiciones.
 - 9.- Acreditar debidamente los requisitos mínimos exigidos en las leyes, decretos y en el presente Pliego de Condiciones.
 - 10.- Verificar que las fechas de expedición de los documentos requeridos se encuentren dentro de los plazos dispuestos en el Pliego de Condiciones.
 - 11.- Suministrar, oportuna y debidamente, toda la información o documentación que les sea requerida por INFI-MANIZALES
 - 12.- Diligenciar debidamente y de forma completa, todos los anexos y formularios que forman parte de este Pliego de Condiciones.
 - 13.- Presentar la Propuesta con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones, debidamente foliada en orden ascendente y con su correspondiente índice.
 - 14.- Tener presente las causales de rechazo de la Propuesta establecidas en el Pliego de Condiciones.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente Proceso de Selección se realiza para seleccionar, con aplicación del trámite legal correspondiente el *"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA, ASI COMO UN PROYECTOR DE 15000 LUMENS (INCLUIDO LENTE E INSTALACIÓN CON SOPORTE) PARA EL ESCENARIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES"*.

El anterior objeto contractual está conformado por dos (2) lotes, los cuales bien podrían ser prestados por uno (1) o dos (2) oferentes debidamente seleccionados, habida cuenta la posibilidad de segregar la prestación del servicio referenciado.

El contratista en desarrollo del objeto contractual, cumplirá las actividades incluidas en el proyecto aprobado.

- 1) Realizar la entrega de los elementos descritos del presente documento, según lote a ofertar o de ambos, en tal caso.
- 2) Todos los equipos deben ser nuevos y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano.
- 3) Los equipos deben ser certificados por el fabricante como parte de su línea de producción.
- 4) Los equipos deben ser de la línea de fabricante conocida como corporativa o empresarial.
- 5) Entregar los equipos descritos en los anteriores, al teatro los fundadores a satisfacción del supervisor del contrato, nuevos, ensayados y en perfecto estado de funcionamiento.
- 6) Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 7) Asumir los gastos de transporte que demanda el desplazamiento de los equipos hasta el lugar de la entrega.
- 8) Permitir que la entidad contratante supervise por su propia cuenta la prestación del servicio objeto de este contrato en el sitio acordado, facultad que se reserva la entidad para ejercerla cuando así lo considere conveniente.
- 9) Garantizar que el personal empleado en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, como cotizante o beneficiario, conforme lo señala el decreto 1703 de 2002, en su artículo 23, el supervisor, exigirá al contratista, que certifique la E.P.S. a la que se encuentran afiliados sus empleados o colaboradores en calidad de cotizantes o beneficiarios.
- 10) Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato.
- 11) El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capítulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables, así como a dar cumplimiento

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.

- 12) INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Instituto de financiamiento y promoción de Manizales INFIMANIZALES indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal.
- 13) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.

NOTA: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LOTE 1

1. Otorgar las garantías sobre los elementos solicitados (CLE Cabeza Móvil Wash/Beam/Effect ref. PLUTO 2000XEHEX / SILVER Seguidor LED 2500W TRACER/ANTARI Máquina de Humo Ref. M5 PROFESSIONAL STAGE FOGGER 12 meses de Garantía por defecto de fábrica/Tecnolight Reflector PAR 20 LED Luz Cálida 6 meses de garantía por defecto de fábrica/Bombillería y repuestos No Aplica Garantía).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA LOTE 2

1. Otorgar las garantías sobre el proyector de mínimo 2 años y 12 meses para el lente por defectos de fábrica.

ELEMENTOS DE ILUMINACION (LOTE 1)

ILUMINACION ESCENICA TEATRO LOS FUNDADORES			
ELEMENTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Lampara de cuarzo HPL 750W 115v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	70	\$ 68.250	\$ 4.777.500
Socket TP22H para bombilla HPL OSRAM	70	\$ 47.500	\$ 3.325.000
Lampara de cuarzo BTN 750W 120v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	80	\$ 62.000	\$ 4.960.000
Cabeza móvil wash/beam/effect PLUTO2000XE HEX	20	\$ 6.200.000	\$ 124.000.000
Seguidor LED 250W Tracer	1	\$ 11.800.000	\$ 11.800.000
Fly case para seguidor	1	\$ 1.850.000	\$ 1.850.000
ANTARI. Máquina de humo M% Professional Stage Fogger	2	\$ 2.300.000	\$ 4.600.000
Kit de extensiones para DMX (8 extensiones de 3m/ 8 extensiones de 5 m/ 4 extensiones de 10m	3	\$ 1.100.000	\$ 3.300.000

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Lampara de cuarzo FEL 1000W 120v OSRAM	70	\$ 50.400	\$ 3.528.000
Lampara de cuarzo 1000W 120V GX9.5 T11	20	\$ 81.900	\$ 1.638.000
Tri Pin Aéreo Hembra	140	\$ 28.000	\$ 3.920.000
Tri Pin Aéreo Macho	140	\$ 27.000	\$ 3.780.000
Clamps	30	\$ 63.000	\$ 1.890.000
Socket para lyco Colortran (para lampara BTN, BTR)	80	\$ 47.500	\$ 3.800.000
Lampara de cuarzo FFT 1000W 120v	25	\$ 47.250	\$ 1.181.250
Pliego de filtro #164 Rojo	20	\$ 22.000	\$ 440.000
Pliego de filtro #158 Ámbar	20	\$ 22.000	\$ 440.000
Pliego de filtro #132 Azul	20	\$ 22.000	\$ 440.000
Pliego de filtro #124 Verde	20	\$ 22.000	\$ 440.000
Lampara de descarga MSR Gold 575W sa/2 DE PHILIPS	4	\$ 609.000	\$ 2.436.000
Lampara de descarga LOK IT 1000W P/S OSRAM	4	\$ 682.000	\$ 2.728.000
Portagobos para equipo ETC	20	\$ 47.000	\$ 940.000
Conversor de 5 a 3 Pines	10	\$ 31.500	\$ 315.000
Reflector PAR 20 LED Luz cálida	80	\$ 25.000	\$ 2.000.000
TOTAL, SIN IVA			\$ 188.648.750
IVA			\$ 35.843.263
TOTAL			\$ 224.492.013

PROYECTOR (LOTE 2)

PROYECTOR LASER DE 15000 LUMENS A BLANCO Y NEGRO Y 15000 LUMENS EN COLOR, con las siguientes características:

- Con capacidad de proyectar en resolución de 4k en pantalla de 14x8 metros y a una distancia de 35 metros con ángulo de inclinación de -12 a -21 grados.
- Entradas: HDMI, USB TIPO A, USB TIPO B, HD-BASET, 3G-SDI, DVVI-D, BNC x 4, VGA.
- Lente adicional para el proyector capaz de realizar zoom y ajustar la imagen a la pantalla hasta 6x6 metros.
- Instalación en la cabina principal del centro cultural y de convenciones teatro los fundadores. con el soporte necesario para dar el ángulo de inclinación negativo requerido para proyección en pantalla completa.

COSTO PROMEDIO TOTAL: NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$97'798.167)

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La presente contratación será por precios unitarios, razón por la cual y atendiendo lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde en el presente estudio presentar los cálculos de presupuesto en la estimación de los precios.

1.1 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse con el proponente seleccionado tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, contados a partir de la legalización del Contrato.

Nota: En el presente proceso de selección se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total de los elementos indicados, el cual prevé la posibilidad de conseguir adjudicándolo a uno (1) o dos (2) proponentes, sean personas naturales, jurídicas o consorcios debidamente constituidos, habida cuenta, la facilidad de segregar por lotes el objeto contractual antes referido.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Tanto el proceso contractual como el futuro contrato que se suscriba como resultado del mismo, se regirá en lo pertinente por lo consagrado en la Constitución Política, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que INFI-MANIZALES considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.3 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE LICITACION

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 de del Decreto 1082 de 2015, en armonía con las funciones de verificación de los bienes e intereses patrimoniales del Estado que el legislador le impuso a los órganos de control fiscal (artículo

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

107 de la Ley 42 de 1993), y en aplicación del Código Disciplinario Único que señala como falta gravísima el *"no asegurar por su valor real los bienes del Estado"* (numeral 63 del artículo 48 de Ley 734 de 2002), la modalidad de selección adecuada para contratar los elementos de iluminación y proyector requerido, corresponde a la Licitación Pública, entendida a la luz del parágrafo único del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, *"como el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable"*.

1.4 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRARSE

El contrato que se celebre como consecuencia del presente proceso será de Suministros, conforme a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones y de acuerdo a las condiciones generales de contratación establecidas en la Ley 80 de 1933 y demás normas que lo reglamentan.

INFI-MANIZALES cancelara la totalidad de los elementos adquiridos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la correspondiente factura, previos la entrega de los insumos contratados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

INFI-MANIZALES cuenta con un presupuesto de hasta **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$322'290.180,00)** incluido IVA, que incluye todos los costos e impuestos derivados de la celebración y ejecución del contrato de suministro. Para cubrir dicho gasto, el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No 159 del 25/05/2021.

Con ocasión de la segregación del objeto contractual dispuesto, el presupuesto para cada uno de los lotes será de:

LOTE 1	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECE PESOS MCTE (\$224'492.013,00).
LOTE 2	NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$97'798.167)

Propuesta que supere el presupuesto oficial establecido para cada uno de los lotes, quedará automáticamente eliminada del proceso. Esta cifra fue calculada según estudios de mercado adelantado por la entidad, cotizaciones solicitadas a personas que prestan estos servicios y de acuerdo a la regulación legal vigente.

Los costos derivados de la legalización del contrato estarán a cargo del proponente que haya resultado adjudicatario del proceso de selección.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ESTAMPILLAS: En aplicación del artículo 164 del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", el Contratista se obliga al pago de los siguientes: Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%), Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del uno por ciento (1%) y Pro Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (0.5%), pagos estos, que deberán ser cancelados sobre el valor total de la propuesta antes del IVA si los hubiere, por concepto de las citadas estampillas en las condiciones que le señale la Entidad.

1.6. CONSTITUCION DE GARANTIAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- Seriedad de la Propuesta: Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de dos (02) meses contados desde el día de presentación de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al 20% de su valor. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por Infi-Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones o el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía, o a adicionar el valor o ampliar su vigencia, según el caso.

1.7. PUBLICACIONES, OBSERVACIONES Y CONSULTAS

La publicación del pliego de condiciones se realizará en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, con el fin de que los interesados puedan realizar las observaciones al mismo (Ver Cronograma).

1.8. COMUNICACIONES OFICIALES

Las comunicaciones entre proponentes e Infi-Manizales tendrán como único conducto regular el correo electrónico sgeneral@infinmanizales.com; por tanto, las comunicaciones que

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

se dirijan a otro correo no se considerarán válidas. No obstante, los interesados podrán dirigir sus escritos a la Secretaría General de Infi-Manizales, ubicadas en la Secretaría General de Infi-Manizales, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790 y Fax 8720519) dentro de los términos establecidos para tal efecto en el cronograma.

1.9. CONSULTA Y ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del plazo de los pliegos, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones específicas sobre esta propuesta a INFI-MANIZALES, a través de los medios indicados.

1.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Se registrarán por las siguientes reglas:

1. Si INFI-MANIZALES considera necesario hacer modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo de la presente invitación, o si decide aplazar la fecha de cierre de la misma, lo hará por medio de adenda, la cual será publicada en el SECOP I, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011. Si no se presentan solicitudes de aclaración, se entenderá que el Pliego de Condiciones Definitivo se ha encontrado satisfactorio y que no existe dudas sobre el mismo.

No obstante, se realizará Audiencia de Aclaración de Pliegos (ver cronograma).

2. Las observaciones y sus respuestas se publicarán en la página web del Portal Único de Contratación.
3. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

1.11. HORA OFICIAL

Para todos los efectos de la presente convocatoria, la hora oficial será la hora legal colombiana conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.inm.gov.co/> en caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117.

Nota: Sí en un mismo día se reciben varias propuestas para varios procesos, será responsabilidad de cada proponente la marcación de cada sobre para el proceso al cual se presenta propuesta y que sea depositado en la urna respectiva. Se inicia la apertura por el primer número de contratación que se dé apertura a la misma hora.

1.12. INFORME EVALUATIVO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El comité asesor designado por la Gerencia para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas, y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Dicho comité presentará al ordenador del gasto las recomendaciones que corresponda, las cuales se ajustarán al resultado del informe final de evaluación de requisitos habilitantes, y de la calificación de los factores técnicos de escogencia.

El informe evaluativo será publicado en la página web del Portal Único de Contratación por el término estipulado en el cronograma (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Vencido el anterior término, se procederá a publicar el informe de evaluación definitivo y se procederá a efectuar la adjudicación en la fecha establecida.

1.13. PLIEGOS

El original de los Pliegos de Condiciones permanecerá a disposición de los interesados en la Secretaría General de INFI-MANIZALES, para su fotocopia y/o podrá ser descargado de la página web del Portal Único de Contratación teniendo en cuenta que en todo caso prevalecerá el original de los pliegos que reposan en INFI-MANIZALES.

1.14. SOLICITUD COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud de la Convocatoria, pagando previamente a INFI-MANIZALES el costo correspondiente.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la entidad no suministrará datos referentes a las propuestas, si no de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente demuestre que su documento tiene el carácter de reserva legal y la entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. De igual manera, se respetará la reserva de que gozan las patentes, procedimientos y privilegios.

1.15. LA PARTICIPACIÓN Y VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 271 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo desarrollado por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, la ciudadanía y veedurías podrán ejercer el control social sobre la presente convocatoria pública, ya sea en la etapa pre - contractual, contractual o post - contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a partir de la publicación de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, convocase a los ciudadanos y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se le suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web del Portal Único de Contratación, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.16. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE INFI-MANIZALES

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

1.17. AUDIENCIA DE ACLARACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Si existen dudas o se requieren aclaraciones respecto a los pliegos de condiciones, en esta audiencia los asistentes podrán manifestar sus inquietudes, las cuales serán atendidas por la entidad y de acuerdo a su complejidad se reserva el derecho a dar respuesta posterior, la cual será publicada en el SECOP I.

La audiencia y la visita se realizarán en el día y horas señalados en el cronograma del proceso de selección.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando se estime conveniente, la Entidad efectuará las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo mediante adendas y prorrogará, si necesario fuere, el plazo de la misma.

1.18. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Se aceptarán propuestas presentadas por personas naturales, jurídicas, consorcios que se encuentren legalmente autorizadas para funcionar en el país, constituidas con no menos de dos (2) años de antelación a la apertura de este proceso. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Se aceptarán ofertas presentadas en forma individual o en forma de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, así mismo se advierte que el número máximo de integrantes admisible en caso de consorcios o uniones temporales será de dos (02), y que por lo menos uno de los integrantes deberá tener domicilio principal, agencia, sucursal u oficina con representación debidamente inscritas en la ciudad de Manizales.

1.19. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación, período dentro del cual las condiciones técnicas y económicas permanecerán invariables.

1.20. PLAZOS PARA ANALISIS DE LA OFERTA

Dentro de los plazos señalados para los estudios jurídicos, técnicos y económicos, se podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que considere indispensables, dentro del plazo que señale.

Vencido el término de la evaluación de las propuestas los informes de evaluación se publicarán en el SECOP I y permanecerán en la Secretaría General y en el portal único de contratación por el término señalado en el cronograma, con el único fin de que los proponentes formulen las observaciones del caso; en consecuencia, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

1.21. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierta la Invitación de acuerdo al numeral 18 del artículo 25 y artículo 30 Ley 80 de 1993, dentro del término establecido en el numeral anterior.

1.22. TRANSFERENCIA O CESION

El Proponente Adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente el contrato de suministros a otras sin previa y expresa aceptación de la Entidad.

1.23. REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 159 del 25/05/2021, expedido por el Líder de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad.

CAPÍTULO II

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

DOCUMENTOS Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera: preparará dos (2) ejemplares de la oferta (verificación de cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos y oferta económica sea lote 1 lote 2), marcando con claridad el "original" y una "copia" del documento. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre la copia.

El original y la copia de la oferta serán mecanografiadas o escritas en tinta indeleble, foliadas y firmadas por el Representante Legal de la firma proponente o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar las iniciales de la(s) persona(s) que firma(n) la oferta. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales –INFI-MANIZALES-, en ningún caso, será responsable de los mismos.

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma español. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

La presentación de documentos en idioma distinto al español será saneable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente INFI-MANIZALES. Si el proponente no sanea esta omisión dentro del término exigido, su propuesta será rechazada, cuando se trate de documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos no saneables, o no serán evaluados cuando se trate de documentos necesarios para la evaluación y comparación objetiva de las propuestas.

2.2. IDENTIFICACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas podrán presentarse de dos (2) formas a saber:

2.2.1. FORMA ESCRITA Y PRESENCIAL.

Cuando el proponente decida allegar su propuesta de forma escrita y presencial deberá presentarla debidamente foliadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de la misma, preferiblemente en el orden señalado en el presente pliego de condiciones.

Ésta deberá ser entregada y depositada en las urnas dispuestas para tal efecto en la Secretaría General de Infi-Manizales, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Centro Administrativo Municipal, Tel. 8879790 y Fax 8720519, hasta el día y hora fijados para el cronograma para el cierre del proceso en dos (02) sobres, así:

- Un (1) primer sobre cerrado y marcado como "*requisitos habilitantes*" contentivo de los documentos señalados en el segundo capítulo del presente pliego.
- Un (1) segundo sobre cerrado, en original y copia, marcado como "*oferta técnica y económica lote 1 o 2 (según corresponda)*" el cual será depositado por la Entidad en urna diferente.

Tanto el sobre marcado como "*requisitos habilitantes*" del proponente como la "*oferta técnica económica lote 1 o 2*" deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Señores
INFI-MANIZALES
Referencia: Proceso de Selección INFI-LP-002-2021
Nombre del Oferente:
NIT o documento de identificación:
Correo electrónico:
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

Las propuestas que para la presente selección se alleguen de forma escrita, deberán ser entregadas en original y copia únicamente de la propuesta técnico/económica debidamente foliadas en sobre cerrado y sellado, incluyendo toda la documentación requerida y demás información que los participantes estimen necesario suministrar para mayor claridad y objetividad.

2.2.2. FORMA VIRTUAL Y A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO.

Si el proponente decide allegar su oferta mediante correo electrónico, deberá hacerlo siguiendo las siguientes reglas:

La oferta deberá ser allegada ESCANEADA a través del correo electrónico de la Secretaría General del Instituto sgeneral@infimanizales.com; se aclara que solo se recibirán propuestas a este correo electrónico, por ende, si el oferente remite su oferta a un correo electrónico diferente al precitado, se entenderá que la misma no fue presentada en debida forma.

Todos los documentos deberán estar debidamente identificados con su nombre y debidamente firmados por el representante legal que para el efecto tenga las facultades de obligar al participante.

El oferente se deberá encargar de cargar y comprimir correctamente los documentos de su

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

propuesta, por ende, debe velar porque al momento de descargar o abrir dichos documentos no se presenten errores. Si al momento de descargar su oferta se presenta algún error en el cargue o apertura de los documentos, será estrictamente responsabilidad del mismo el correcto funcionamiento de dichos documentos remitidos virtualmente.

La oferta deberá ser enviada **escaneada en un solo archivo**, indicando en la primera hoja el nombre del proponente, número de identificación, dirección, correo electrónico y teléfono.

El correo electrónico a través del cual se remita la oferta virtual, deberá ser rotulado en el asunto del mensaje de la siguiente forma:

"OFERTA (nombre del oferente) PROCESO SUMINISTRO – INFI-LP-002-2021"

2.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES

2.3.1. Propuestas Alternativas

No se aceptan propuestas alternativas. En caso de que se presenten, serán rechazadas.

2.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del sobre de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, INFI-MANIZALES se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, INFI-MANIZALES, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, INFI-MANIZALES no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

2.5. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Todos los proponentes deben:

- (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta;
- (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
- (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta la cual debe tener una antigüedad mínima de dos (2) años y una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más;

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
- (v) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (vi) No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
- (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados;
- (viii) No estar reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- (IX) El proponente deberá presentar una propuesta con todos los ítems relacionados de manera integral, sea el que corresponde al lote 1 o 2.
- (X) El proponente está habilitado para presentar propuesta para el lote 1, 2 o ambos, que para el efecto será en sobres independientes.
- (XI) La Entidad no asume ninguna responsabilidad por perjuicios que se deriven de este proceso.
- (XII) Las propuestas deberán ser entregadas por el interesado o por su representante autorizado, de conformidad con lo descrito en estos pliegos. Dichas propuestas serán abiertas el día y hora antes fijados para el cierre del Proceso de Selección.
- (XIII) En el Anexo 2 se incluyen las condiciones técnicas y de bienes de cada uno de los elementos a suministrar. Cada proponente deberá presentar sus condiciones técnicas y económicas utilizando como modelo los cuadros del Anexo 2
- (XIV) Los cuadros y/o formularios que conforman el Capítulo IV se han diseñado con el fin de facilitar la evaluación de las diferentes propuestas. Por ello, la Entidad no se hace responsable de las interpretaciones que el comité evaluador deba realizar si alguno de los proponentes no presenta su cotización en los términos definidos en este numeral.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para la presente convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, INFI-MANIZALES rechazará las ofertas.

2.6. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el parte de INFI-MANIZALES, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas o la escogencia de los contratistas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, concordante con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2.6.1. Índice

Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo.

2.6.2. Documentos de orden jurídico

2.6.2.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá presentarse con una carta de presentación, según el ANEXO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones. Ésta deberá contener la firma del proponente (en caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la Ley 527 de 1999), si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica y, por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

2.6.2.2. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la autoridad competente (Cámara De Comercio) con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que no hayan sido constituidas con una fecha inferior a dos (02) años contados a partir de la apertura de este proceso de selección, y que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previo a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable. (Ver Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente).

Las personas naturales nacionales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y el registro mercantil.

2.6.2.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales y los Representantes legales de las personas jurídicas.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes.

2.6.2.4. Acta de autorización de junta de socios o asamblea de accionistas

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

2.6.2.5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente

Los proponentes deberán, si es el caso, presentar el documento incluido en el ANEXO No. 2 CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- (i) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- (ii) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, la suma de los porcentajes de participación debe ser del 100%.
- (iii) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

2.6.2.6. Poder

Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actué a través de apoderado.

2.6.2.7. Registro Único Tributario (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente, actualizado. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

2.6.2.8. Certificación aportes parafiscales y de seguridad social

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás parafiscales a los cuales este obligado, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adjuntando la respectiva planilla de pago.

2.6.2.8.1. Para personas jurídicas:

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.
- La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

2.6.2.8.2. Para personas naturales con personal a cargo:

- Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud pensiones, riesgos profesionales, y pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y demás parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

2.6.2.8.3. Para persona natural sin personal a cargo:

- De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.
- En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

2.6.2.8.4. Disposiciones generales en cuanto al pago de seguridad social y aportes parafiscales:

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda”.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas, la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, y el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Ley 1955 de 2019 artículo 244, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

2.6.2.9. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

2.6.2.10. Boletín de responsables fiscales

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Municipio consultará en las páginas de las entidades competentes, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo. El proponente debe presentar los siguientes certificados:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales. La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
- El Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La entidad consultará en la página web de la Contraloría General de la República, el boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. La entidad consultará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, la imposición de multas y el estado de estas, de la persona natural que presente la propuesta, con el fin de verificar lo señalado por el numeral 4 del artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y en las entidades indicadas en este punto.

Dichos certificados serán consultados por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

2.6.2.11. Garantías de seriedad de la propuesta

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, que contenga o evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo, el comprobante de pago de la prima.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta, deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos referidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

Monto de la garantía: El proponente para garantizar la oferta deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la propuesta será causal de RECHAZO de la misma.

2.6.2.12. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso,

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación y calificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento, para tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.15.3, 2.2.1.1.1.5.4, 2.2.1.1.1.5.5 y 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el siguiente proceso, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Los oferentes interesados en participar deberán reportar el R.U.P. utilizando los clasificadores de bienes y servicios determinado por el sistema de codificación de las Naciones Unidas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los siguientes códigos UNSPSC se relacionan con el objeto de la presente convocatoria:

Códigos	Nombre Oficial
32112500	Luminarias de escenarios y estudios
72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
39112000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.
45111600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales.

Si el RUP se presenta y su período de expedición es superior a treinta (30) días calendario, se requerirá al proponente por una sola vez para que se allegue de conformidad con lo solicitado; de lo contrario su propuesta será RECHAZADA.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas, o en la decisión sobre la evaluación, y adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

3.2. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La entidad no evaluará las propuestas y por consiguiente se entenderán eliminadas en los siguientes casos:

3.2.1. Cuando la propuesta supere el valor consolidado para cada lote, debido a que la oferta económica requerida al contratista no está sujeta a la apropiación asignada al contrato, sino que depende única y exclusivamente del diligenciamiento total del cuadro de condiciones técnicas del pliego de condiciones, el cual variará conforme a los precios establecidos y ofrecidos por los posibles proponentes, de lo contrario será causal de rechazo.

3.2.2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos (2) o más proponentes para perjudicar a terceros.

3.2.3. Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.

3.2.4. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

3.2.5. Se eliminarán la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente más de una propuesta, independiente, a excepción de la presentación para el lote 1 y lote 2.

3.2.6. En caso de que uno o más socios, participen en dos (2) o más sociedades (personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.

3.2.7. Cuando se presente oferta sin haber presentado manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma del proceso (en caso de que aplique).

3.2.8 Cuando el proponente no presente propuesta económica o cuando presentada omita el diligenciamiento de alguno de los ítems que conforman el presupuesto oficial.

3.2.9. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

3.2.10. Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

3.2.11. Cuando las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a ofrecer no cumplan con las condiciones estipuladas en la ficha técnica o no las relacionen.

3.2.12 Cuando el proponente sea requerido para subsanar y no lo haga, o si lo hace, se presente por fuera del término señalado en el cronograma del proceso.

3.2.13. Cuando el proponente con su propuesta no aporte la garantía de seriedad de la propuesta.

3.3. ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el estudio, verificación y calificación de las propuestas, INFI-MANIZALES designará un comité de evaluación que se encargará de calificar las propuestas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, y en las adendas que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los proponentes.

Una vez finalizado el cierre de la convocatoria pública, se procede a realizar la revisión jurídica, financiera y de experiencia de las propuestas en esta misma etapa, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la entidad.

Posteriormente, se procederá a la evaluación de las propuestas admisibles, de acuerdo con los factores señalados en el documento regla. Las propuestas que cumplan con los requisitos anteriores y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección serán evaluadas de acuerdo con los factores, y criterios de evaluación y adjudicación.

3.3.1. Requisitos Jurídicos

El cumplimiento de todos los requisitos jurídicos señalados en el presente pliego de condiciones se considera como un factor de calificación que únicamente dará lugar a la admisibilidad del proponente y su propuesta, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos jurídicos no subsanables; o a la no admisibilidad del proponente, y su propuesta, cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes que de acuerdo con el informe de verificación no se consideren habilitados, se les concederá el plazo que consagra la norma para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

3.3.2. Requisito de experiencia

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica los contratos relacionados en el RUP, que cumplan con los siguientes requisitos:

El proponente debe acreditar en el RUP, mínimo tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados, liquidados y relacionados con el objeto contractual que aquí se pretende, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal; Así mismo el valor sumado de dichos

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

contratos, deberá ser como mínimo equivalente al doble del presupuesto oficial del presente proceso tasado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Además de lo anterior, el proponente deberá aportar EXPERIENCIA con los certificados expedidos por la entidad contratante, junto con copia de los contratos y actas de liquidación, correspondientes a cada contrato que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información completa verificable. Cada certificación y contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado deberá contener la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Valor ejecutado del contrato.
6. Plazo de ejecución del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato (Indicando día, mes y año).
8. Fecha de terminación del contrato (Indicando día, mes y año).
9. Fecha de recibo a satisfacción.
10. Nombre y firma de quien expide la certificación.
11. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

La entidad durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en la EXPERIENCIA, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en los mismos y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al RUP; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), o de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación.

3.3.3. Requisito Financiero

La información relacionada con la capacidad financiera y demás información relevante será verificada de acuerdo a la información consignada en el Registro Único de Proponentes atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el día quinto hábil del mes de abril de cada año, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros única y exclusivamente a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de propuestas.

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA ENTIDAD, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de Ley y de los pliegos de condiciones, estableciendo CUMPLE o NO CUMPLE. Los indicadores a verificar serán los siguientes:

ÍNDICE	FÓRMULA	NIVEL
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual a 1.00
Endeudamiento	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$	Menor a 70%
Capital de Trabajo	$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$	Mayor al presupuesto oficial

INFI-MANIZALES evaluará, entre otras, las condiciones anteriores para verificar que el proponente no se encuentra ilíquido o que no pueda respaldar sus obligaciones o que se encuentra en causales o que se encuentra en causales de disolución o liquidación obligada de la actividad económica.

Los documentos y certificaciones que deba suscribir el contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe de estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

3.3.4 Condiciones Técnicas

Se efectuará sobre la verificación del cumplimiento de las condiciones o características exigidas teniendo en cuenta el anexo de los Términos de Condiciones, documento que se debe adjuntar en calidad de propuesta técnica; además el oferente debe plasmar en la carta de presentación de la propuesta, el compromiso de cumplir esos condicionantes mínimos de los bienes a proveer.

3.4. PROPONENTE CALIFICADO ADMISIBLE

La propuesta que sea calificada como admisible en la revisión de los requisitos habilitantes será objeto de evaluación de la propuesta económica. En el evento que sólo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de verificación, y además haya sido calificada como VÁLIDA en cumplimiento de los requisitos del presente numeral, la entidad verificará el valor de su propuesta económica. Si cumple con las especificaciones estipuladas en el FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL y su valor no supera el valor del presupuesto oficial, INFI-MANIZALES, le adjudicará el contrato al proponente por el valor total corregido de su propuesta y en el plazo de ejecución del proyecto estipulado en el presente.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato al proponente favorecido se publicará en la plataforma tecnológica prevista para tal efecto, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.5. FACTORES DE EVALUACIÓN

3.5.1. Factores de calificación

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sea del lote 1 o del lote 2, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y condiciones técnicas de los mismos.

3.5.2 Criterios de evaluación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

➤ **LOTE 1 –ILUMINACION ESCENICA-**

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Especificaciones Técnicas	70
Oferta Económica	29
Apoyo a la Industria Nacional	1
TOTAL	100

ESPECIFICACIONES TECNICAS (70 PUNTOS)

La evaluación de los elementos para la iluminación escénica, será calificada cada ítem con una puntuación particular, el tal caso evaluando el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos técnicos enmarcados como los de marcas a proveer, misma que en tal caso

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

dará una puntuación máxima de hasta setenta (70) puntos, tal calificación será determinada, así:

Ítem	Descripción técnica	Puntaje Max 70
1	General Electric / Osram. Lampara de cuarzo HPL750W 115V	1
2	Osram. Socket TP22H, aplicado para bombilla HPL	1
3	General Electric/Osram. Lampara de cuarzo BTN750W 120V	1
4	CLE cabeza móvil Wash-Beam/effect (Similar mini-B) 7*60W PLUTO 2000XE HEX	35
5	Silver. Seguidor LED 250W TRACER	3
6	estuche y tripode para seguidor	1
7	Antari. Maquina de humo M5 Professional Stage Fooger	3
8	Kit de extensiones DMX. -8 de 3m -8 de 5m -4 de 10m	1
9	Osram. Lampara de cuarzo FEL 1000W 120V	1
10	General Electric. Lampara de cuarzo ref 1000W 120V GX9.5 T11	1
11	Tri Pin aéreo hembra	1
12	Tri Pin aéreo macho	1
13	clamps	1
14	Socket para Lyco Colortran (para lampara BTN,BTR)	1
15	General Electric. Lampara de cuarzo FFT 1000W 120V	1
16	Pliego de filtro 164 FLAME RED	1
17	Pliego de filtro 158 DEEP ORANGE	1
18	Pliego de filtro 132 MEDIUM BLUE	1
19	Pliego de filtro 124 DARK GREEN	1
20	Philips. Lampara de descarga MSR Gold 575W sa/2 DE	5
21	Osram. Lampara de descarga LOK IT 1000W P/S	5
22	Portagobos para equipo ETC	1
23	Conversor de 5 a 3 Pines	1
24	Tecnolight. Reflector PAR20 LED luz cálida	1

PUNTAJE TOTAL 70

OFERTA ECONÓMICA (29 PUNTOS)

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL (incluido en el Pliego de Condiciones) ya sea de lote 1 o del lote 2, el cual deberá ser allegado en el Sobre No. 2 y debidamente firmado.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato adjudicado del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Se calificará con la totalidad de los puntos asignados al proponente que presente la oferta más económica para la Entidad, así quien presente la segunda mejor oferta económica para la Entidad, se le restará un punto menos a la calificación, de igual manera se aplicara a la tercera propuesta más económica para la Entidad, a la cual se le restara dos (2) puntos a los asignados para dicha evaluación, de conformidad con la siguiente:

PROPUESTAS	PUNTAJE
Oferta más económica para la Entidad	29
Segunda oferta más económica para la Entidad	28
Tercera oferta más económica para la Entidad	27
Cuarta oferta más económica para la Entidad	26
Quinta oferta más económica para la Entidad	25
Sexta oferta más económica para la Entidad	24
Séptima oferta más económica para la Entidad	23
Octava oferta más económica para la Entidad	22
Novena oferta más económica para la Entidad	21
Decima oferta más económica para la Entidad	20

De tal manera, se asignaran puntajes a las demás propuestas recibidas de conformidad.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Así mismo como todas las obligaciones de carácter laboral, que se genere entre el proponente y sus trabajadores con ocasión a su calidad de empleador.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (1 PUNTO)

Se asignarán 01 puntos al proponente que presente certificación del Representante Legal del Proponente que evidencie el apoyo a la Industria Nacional.

El comité asesor del proceso establecerá un orden de elegibilidad de las propuestas, una vez sean calificados y ponderados los diferentes factores de selección.

➤ **LOTE 2 –PROYECTOR-**

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
----------	----------------

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Especificaciones Técnicas	70
Oferta Económica	29
Apoyo a la Industria Nacional	1
TOTAL	100

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (70 PUNTOS)

La evaluación de las condiciones técnicas del Proyector, serán evaluadas de manera integral, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos en el formulario de la Condición Técnica, no se tendrán en cuenta, requisitos inferiores a los solicitados, en tal caso su calificación será de cero (0).

PROYECTOR LASER DE 15000 LUMENS A BLANCO Y NEGRO Y 15000 LUMENS EN COLOR, con las siguientes características:

- Con capacidad de proyectar en resolución de 4k en pantalla de 14x8 metros y a una distancia de 35 metros con ángulo de inclinación de -12 a -21 grados.
- Entradas: HDMI, USB TIPO A, USB TIPO B, HD-BASET, 3G-SDI, DVVI-D, BNC x 4, VGA.
- Lente adicional para el proyector capaz de realizar zoom y ajustar la imagen a la pantalla hasta 6x6 metros.
- Instalación en la cabina principal del centro cultural y de convenciones teatro los fundadores. con el soporte necesario para dar el ángulo de inclinación negativo requerido para proyección en pantalla completa.

OFERTA ECONÓMICA (30 PUNTOS)

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL (incluido en el Pliego de Condiciones) ya sea de lote 1 o del lote 2, el cual deberá ser allegado en el Sobre No. 2 y debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Así mismo como todas las obligaciones de carácter laboral, que se genere entre el proponente y sus trabajadores con ocasión a su calidad de empleador.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se calificará con la totalidad de los puntos asignados al proponente que presente la oferta más económica para la Entidad, así quien presente la segunda mejor oferta económica para la Entidad, se le restará un punto menos a la calificación, de igual manera se aplicara a la tercera propuesta más económica para la Entidad, a la cual se le restara dos (2) puntos a los asignados para dicha evaluación, de conformidad con la siguiente:

PROPUESTAS	PUNTAJE
Oferta más económica para la Entidad	29
Segunda oferta más económica para la Entidad	28
Tercera oferta más económica para la Entidad	27
Cuarta oferta más económica para la Entidad	26
Quinta oferta más económica para la Entidad	25
Sexta oferta más económica para la Entidad	24
Séptima oferta más económica para la Entidad	23
Octava oferta más económica para la Entidad	22
Novena oferta más económica para la Entidad	21
Decima oferta más económica para la Entidad	20

De tal manera, se asignarán puntajes a las demás propuestas recibidas de conformidad.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (1 PUNTO)

Se asignarán 01 puntos al proponente que presente certificación del Representante Legal del Proponente que evidencie el apoyo a la Industria Nacional.

El comité asesor del proceso establecerá un orden de elegibilidad de las propuestas, una vez sean calificados y ponderados los diferentes factores de selección.

3.6. REGLAS DE DESEMPATE Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y en la oportunidad señalada para tal efecto en el cronograma (Anexo No.4), Infi-Manizales adjudicará en Audiencia Pública el presente proceso de selección, en forma total al proponente que obtenga el mayor puntaje, actuación que se surtirá siguiendo las reglas que fija la citada norma.

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas que sean igualmente favorables para Infi-Manizales, se dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de llegar a la aplicación del método aleatorio se utilizará el siguiente: Se realizará sorteo en acto público con balotas debidamente marcadas con el nombre de los

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

proponentes empatados, uno de los presentes procederá a sacar una balota de la bolsa y el oferente ganador y adjudicatario será el que aparezca en dicha balota

La adjudicación del contrato se hará mediante Resolución motivada suscrita por la Gerente General.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado INFI-MANIZALES podrá optar entre abrir un nuevo proceso o adjudicar al proponente calificado en segundo lugar; si este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarse al calificado en tercer lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de seriedad de las ofertas e iniciar las acciones legales conducentes, al reconocimiento de perjuicios causados y cubiertos por el valor de la garantía.

Para todos los efectos de este proceso y del contrato derivado del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

Nota: Cuando a la audiencia no pueda asistir el representante del proponente, éste deberá otorgar poder a la persona que en su nombre participará en la misma. Dicho poder deberá ser otorgado de conformidad con las reglas que establece el Código General del Proceso.

3.7. ESTIMACION DE RIESGOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entiende por riesgos involucrados en la celebración del contrato, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante su ejecución, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad pueden regularse en el marco del acuerdo de voluntades, excluyendo así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Infi-Manizales estima para todos los efectos contractuales del proceso de licitación, y en consecuencia, para la adquisición de insumos de iluminación escénica y proyector, será el adjudicatario quien tenga la obligación de asumir todos los efectos económicos derivados de la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- **Seriedad de la Propuesta:** Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de dos (02) meses contados desde el día de presentación de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, en cuantía equivalente al 20% de su valor. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por Infi-Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones o el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía, o a adicionar el valor o ampliar su vigencia, según el caso.

3.1. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los costos derivados de la legalización del contrato estarán a cargo del proponente que haya resultado adjudicatario del proceso de selección. En consecuencia, de conformidad con el Acuerdo No 1083 del 2021, el oferente seleccionado, deberá sufragar todos los impuestos Municipales a que hubiere lugar, en especial de los que trata el Capítulo I.

Atentamente,


Alejandro Arango Castro
Gerente General

Vo. Bo. Sec. General: 

Vo. Bo. Profesional Esp: 

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CAPITULO IV- FORMULARIOS

ANEXOS

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

ANEXO 2
FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA (Ver cuadro anexo en formato Condiciones Técnicas)

1. Lote 1
2. Lote 2

ANEXO 3
PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

ANEXO 4
CRONOGRAMA

ANEXO 5
MINUTA CONTRATO LOTE 1
MUNITA CONTRATO LOTE 2

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Manizales, _____ de 2021

Señores
INFI-MANIZALES
Ciudad

Ref: Licitación Pública INFI-LP-002-2021

El suscrito actuando como (Representante Legal de la sociedad ____;
representante del Consorcio _____ o Unión Temporal
_____, integrado por _____; o como apoderado de
_____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la
presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del
proceso de selección, cordialmente me permito presentar propuesta para contratar en
las condiciones más favorables, el suministro de insumos de iluminación escénica y/o de
proyector para el Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores Manizales,
propiedad de INFI-MANIZALES.

En caso que esa Entidad me adjudique el proceso de selección, me comprometo a
suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del
contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.

Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta
propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el
Pliego de condiciones definitivo y acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que si resulto adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los
trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en
el pliego de condiciones.

Que me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas del contrato de conformidad
con lo señalado en el pliego de condiciones

Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de
inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política,

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
"INFI-MANIZALES"



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

en la ley, especialmente en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que la propuesta consta de _____ folios numerados en forma consecutiva, tanto en el original como en las copias.

El suscrito señala como Dirección Comercial, número de teléfono y correo electrónico, donde se pueden realizar comunicaciones relacionadas con esta propuesta, los siguientes:

Nombre o razón social del oferente:

Nombre del representante legal:

NIT., o cédula de ciudadanía:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico (Para envío de requerimientos de la Entidad):

Atentamente,

Firma:

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO 2
FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA

1. ELEMENTOS DE ILUMINACION (LOTE 1)

ILUMINACION ESCENICA TEATRO LOS FUNDADORES				
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Lampara de cuarzo HPL 750W 115v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	70		
2	Socket TP22H para bombilla HPL OSRAM	70		
3	Lampara de cuarzo BTN 750W 120v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	80		
4	Cabeza móvil wash/beam/effect PLUTO2000XE HEX	20		
5	Seguidor LED 250W Tracer	1		
6	Fly case para seguidor	1		
7	ANTARI. Maquina de humo M% Professional Stage Fogger	2		
8	Kit de extensiones para DMX (8 extensiones de 3m/ 8 extensiones de 5 m/ 4 extensiones de 10m)	3		
9	Lampara de cuarzo FEL 1000W 120v OSRAM	70		
10	Lampara de cuarzo 1000W 120V GX9.5 T11	20		
11	Tri Pin Aéreo Hembra	140		
12	Tri Pin Aéreo Macho	140		
13	Clamps	30		
14	Socket para lyco Colortran (para lampara BTN, BTR)	80		
15	Lampara de cuarzo FFT 1000W 120v	25		
16	Pliego de filtro #164 Rojo	20		
17	Pliego de filtro #158 Ámbar	20		
18	Pliego de filtro #132 Azul	20		
19	Pliego de filtro #124 Verde	20		
20	Lampara de descarga MSR Gold 575W sa/2 DE PHILIPS	4		
21	Lampara de descarga LOK IT 1000W P/S OSRAM	4		
22	Portagobos para equipo ETC	20		
23	Convertor de 5 a 3 Pines	10		
24	Reflector PAR 20 LED Luz cálida	80		
TOTAL IVA INCLUIDO***				

El formulario oficial de precios es inmodificable en cuanto a la numeración del ítem, descripción, unidad y cantidad. Solo en caso de errores aritméticos, del proponente, éste acepta que la entidad haga las correcciones correspondientes incluidas en el valor de las operaciones matemáticas que se presenten.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO 2

FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA

2. PROYECTOR (LOTE 2)

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
<p>PROYECTOR LASER DE 15000 LUMENS A BLANCO Y NEGRO Y 15000 LUMENS EN COLOR, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Con capacidad de proyectar en resolución de 4k en pantalla de 14x8 metros y a una distancia de 35 metros con ángulo de inclinación de -12 a -21 grados.• Entradas: HDMI, USB TIPO A, USB TIPO B, HD-BASET, 3G-SDI, DVVI-D, BNC x 4, VGA.• Lente adicional para el proyector capaz de realizar zoom y ajustar la imagen a la pantalla hasta 6x6 metros.• Instalación en la cabina principal del centro cultural y de convenciones teatro los fundadores. con el soporte necesario para dar el ángulo de inclinación negativo requerido para proyección en pantalla completa.	
TOTAL IVA INCLUIDO***	

El formulario oficial de precios es inmodificable en cuanto a la numeración del ítem, descripción, unidad y cantidad. Solo en caso de errores aritméticos, del proponente, éste acepta que la entidad haga las correcciones correspondientes incluidas en el valor de las operaciones matemáticas que se presenten.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO 3

PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA

NOMBRE: _____

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: _____ DE _____

CARGO: _____

DIRECCION: _____

CIUDAD: _____

TELEFONOS: _____

FAX: _____

FIRMA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO 4
CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad *	Fecha y Hora
Aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Junio 03 de 2020 a las 4:00 p.m.
Publicación segundo aviso de convocatoria	Junio 09 a las 2:00 pm.
Publicación tercer aviso de convocatoria	Junio 15 a las 2:00 pm.
Plazo para recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones**.	Junio 21 a las 4:00 pm.
Publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego y consideraciones de la Entidad.	Junio 23 a las 2:00 pm.
Resolución de apertura y publicación del pliego definitivo de condiciones.	Junio 23 a las 4:00 pm.
Inicio del plazo para la presentación de propuestas.	Junio 23 a las 4:00 pm.
Audiencia de Aclaración de Pliego y Visita Técnica a la Entidad (Facultativa) ***.	Junio 24 a las 9:00 am.
Plazo para recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo**.	Junio 25 a las 12:00 m.
Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.	Junio 28 a las 4:00 pm.
Plazo límite para la expedición de Adendas.	Junio 30 a las 12:00 m.
Vencimiento del plazo para la presentación de propuestas y apertura de sobres.	Julio 02 a las 4:00 pm.
Publicación del informe de evaluación de propuestas.	Julio 07 a las 4:00 pm.
Traslado del informe de evaluación	Julio 07 a las 4:00 pm y hasta Julio 14 a las 4:00 p.m.
Publicación de las observaciones al informe de evaluación y consideraciones de la Entidad.	Julio 16 a las 2:00 p.m.
Audiencia Pública de Adjudicación ***.	Julio 19 a las 3:00 p.m.
Publicación de la Resolución de adjudicación	Julio 21 de 2021.

* Se aclara a todos los interesados que todas las actuaciones que impliquen la entrega de documentos se surtirán ante la Secretaría General de la Entidad, remitiendo los mismos al correo electrónico sgeneral@infimanizales.com

** Dichas observaciones solo serán recibidas y tramitadas a través del correo electrónico sgeneral@infimanizales.com.

*** Dichas audiencias se realizarán mediante el aplicativo Google Meet y mediante el link que para el efecto la entidad designe al momento de expedir el acto administrativo de apertura de la presente licitación.

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO LOTE 1

CONTRATO DE SUMINISTROS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATO No.

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **ALEJANDRO ARANGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.073.165, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 0623 del 25 de septiembre de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFI-MANIZALES**, de una parte, y de la otra, el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien actúa como Representante Legal de la Empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificada con Nit **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a la luz del numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997, el Gerente se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad; **2.** Que conforme al artículo 3 del acuerdo No 292 de 1997 del Concejo Municipal, Infi-Manizales tiene por objeto el "*FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, URBANÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, FINANCIERO, INSTITUCIONAL, TURÍSTICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES*"; **3.** INFI-MANIZALES es propietario del Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores –CCCTF-, inmueble identificado con ficha catastral, 17001010302130001000 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-22066; ubicado en la Calle 33 No. 21-45, por lo cual ostenta el uso, goce y disfrute del bien, y se encuentra facultado para celebrar actos y contratos; **4.** El Teatro Los Fundadores, es el recinto cerrado de gran capacidad más importante de la ciudad, que cuenta en la actualidad una sala de gran capacidad y demás salones auxiliares, apropiados para eventos de cualquier formato. La Sala posee un sistema de amplificación profesional e iluminación escénica para eventos de pequeño y mediano formato, además posee paneles acústicos, piano de cola, plataforma giratoria sobre el escenario, foso de orquesta, equipos especializados para videoconferencia en tiempo real, equipos para la reproducción de audiovisuales, pantalla gigante, edificio de tramoya y todos los servicios de telecomunicaciones. Su dotación actual es ideal para conciertos, recitales, graduaciones, foros, conferencias, congresos; **5.** Dentro de su dotación en equipos de iluminación se encuentran elementos de uso cotidiano que tienen una vida útil

muy corta dado el alto nivel de utilización al que se someten por los eventos que se realizan de manera semanal en el teatro por lo que su nivel de deterioro crea muchas dificultades en su operación, es por ello que deben ser reemplazados o mejorados por elementos modernos y actualizados. De igual manera la iluminación escénica con la que cuenta la sala es muy restringida para la calidad de eventos que actualmente se presentan por lo que se requiere realizar un mejoramiento aumentando su capacidad; **6.** Por lo tanto es necesario realizar la compra de un proyector de gama alta, que permita la versatilidad necesaria para cumplir con los exigentes requerimientos de una pantalla de 14 metros de ancha por 8 metros de alta y con una distancia de 35 metros y que aun así se encuentre en la capacidad de realizar proyecciones en formato de alta resolución, ya sea para presentaciones, películas, festivales de cine, congresos, capacitaciones y toda la gama de eventos que la sala Fundadores se encuentra en capacidad de realizar; **7.** Que mediante Invitación Publica No INFI-LP-002-2021, se adelantó proceso contractual cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA, ASI COMO UN PROYECTOR DE 15000 LUMENS (INCLUIDO LENTE E INSTALACIÓN CON SOPORTE) PARA EL ESCENARIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES"*; **8.** Que la invitación para el anterior objeto contractual, fue dispuesta a manera de lotes a saber: 1) elementos de iluminación escénica y 2) proyector de 15000 lumens; **9.** Que mediante proceso de evaluación, resulto seleccionada la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para el cumplimiento del LOTE 1, mismo que cumplió con todos los criterios de evaluación y verificación establecidos desde el proyecto Pliego de Condiciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el *"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA, ASI COMO UN PROYECTOR DE 15000 LUMENS (INCLUIDO LENTE E INSTALACIÓN CON SOPORTE) PARA EL ESCENARIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES"*. **LOTE UNO (1) ELEMENTOS DE ILUMINACION ESCENICA, ASI:**

ILUMINACION ESCENICA TEATRO LOS FUNDADORES		
ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1	Lampara de cuarzo HPL 750W 115v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	70
2	Socket TP22H para bombilla HPL OSRAM	70
3	Lampara de cuarzo BTN 750W 120v GENERAL ELECTRIC/OSRAM	80
4	Cabeza móvil wash/beam/effect PLUTO2000XE HEX	20
5	Seguidor LED 250W Tracer	1
6	Fly case para seguidor	1

7	ANTARI. Maquina de humo M% Professional Stage Fogger	2
8	Kit de extensiones para DMX (8 extensiones de 3m/ 8 extensiones de 5 m/ 4 extensiones de 10m)	3
9	Lampara de cuarzo FEL 1000W 120v OSRAM	70
10	Lampara de cuarzo 1000W 120V GX9.5 T11	20
11	Tri Pin Aéreo Hembra	140
12	Tri Pin Aéreo Macho	140
13	Clamps	30
14	Socket para lyco Colortran (para lampara BTN, BTR)	80
15	Lampara de cuarzo FFT 1000W 120v	25
16	Pliego de filtro #164 Rojo	20
17	Pliego de filtro #158 Ámbar	20
18	Pliego de filtro #132 Azul	20
19	Pliego de filtro #124 Verde	20
20	Lampara de descarga MSR Gold 575W sa/2 DE PHILIPS	4
21	Lampara de descarga LOK IT 1000W P/S OSRAM	4
22	Portagobos para equipo ETC	20
23	Convertor de 5 a 3 Piñes	10
24	Reflector PAR 20 LED Luz cálida	80

SEGUNDA. PLAZO. El término de duración del presente contrato será de quince (15) días contados a partir de la legalización del presente contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato, es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXXXXXXXXXX,oo).** INFIMANIZALES cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma: En un único pago por valor del cien por ciento (100%) de la factura, que para los efectos expida el futuro oferente seleccionado, previo el recibo a satisfacción por parte del Supervisor, quien expedirá para los efectos el correspondiente visto bueno de los elementos recibidos e instalados.

CUARTA. DISPONIBILIDAD. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFI-MANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 159 del 25 de mayo de 2021 con el cual cubrirá el valor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:
1. Realizar la entrega de los elementos descritos en numeral 2.1 del presente documento, según lote a ofertar o de ambos, en tal caso. **2.** Todos los equipos deben ser nuevos y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano. **3.** Los equipos nuevos deben ser

certificados por el fabricante como parte de su línea de producción. **4.** Los equipos deben ser de la línea de fabricante conocida como corporativa o empresarial. **5.** Entregar los equipos descritos en los anteriores, al teatro los fundadores a satisfacción del supervisor del contrato, nuevos, ensayados y en perfecto estado de funcionamiento. **6.** Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Asumir los gastos de transporte que demanda el desplazamiento de los equipos hasta el lugar de la entrega. **8.** Permitir que la entidad contratante supervise por su propia cuenta la prestación del servicio objeto de este contrato en el sitio acordado, facultad que se reserva la entidad para ejercerla cuando así lo considere conveniente. **8.** Garantizar que el personal empleado en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, como cotizante o beneficiario, conforme lo señala el decreto 1703 de 2002, en su artículo 23, el supervisor, exigirá al contratista, que certifique la E.P.S. a la que se encuentran afiliados sus empleados o colaboradores en calidad de cotizantes o beneficiarios. **9.** Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato. **10.** El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capítulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables, así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad. **11.** INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Instituto de financiamiento y promoción de Manizales INFIMANIZALES indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 1:** Otorgar las garantías sobre los elementos solicitados (CLE Cabeza Móvil Wash/Beam/Effect ref. PLUTO 2000XEHEX / SILVER Seguidor LED 2500W TRACER/ANTARI Máquina de Humo Ref. M5 PROFESSIONAL STAGE FOGGER 12 meses de Garantía por defecto de fábrica/Tecnolight Reflector PAR 20 LED Luz Cálida 6 meses de garantía por defecto de fábrica/Bombillería y repuestos No Aplica Garantía).

SEXTA. OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES. Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los bienes y servicios, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del presente contrato con el fin de calificar el desempeño de EL CONTRATISTA, lo cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Suministrar la información necesaria que sea requerida por el Contratista para el normal desarrollo del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Gestión de Bienes, o quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Realizar el informe de seguimiento periódico a la ejecución del contrato. **c.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA para efectos de pago. **d.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **e.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

OCTAVA. GARANTÍAS. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infi-Manizales, garantía única que cubra:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que el CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso adquirido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, el CONTRATISTA mantendrá INDEMNÉ a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros que tenga como causa eficiente actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato.

NOVENA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que, en razón de posibles sanciones, u ocurrencia de siniestros, su cuantía se disminuyere o agotare.

DÉCIMA. ESTAMPILLAS. En aplicación del artículo 164 del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", el Contratista se obliga al pago de los siguientes: Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%), Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del uno por ciento (1%) y Pro Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (0.5%), pagos estos, que deberán ser cancelados sobre el valor total de la propuesta antes del IVA si los hubiere, por concepto de las citadas estampillas en las condiciones que le señale la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, o de declararse su caducidad, Infi-Manizales, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, de conformidad con el tercer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado

información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN. Entre EL CONTRATISTA e INFI-MANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal y, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo y, en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que, para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. INFI-MANIZALES podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes, de conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; de la aprobación de la garantía; del pago de las estampillas a que hubiera lugar, y la acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, así como del pago de aportes parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

VIGÉSIMA PRIMERA. REVISIÓN. El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

Para constancia se firma en Manizales a los

Por INFI-MANIZALES

ALEJANDRO ARANGO CASTRO
Gerente General

Por EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Vo. Bo. Secretaria General: _____

Vo.Bo. Profesional Especializado: _____

ANEXO 5 – MINUTA DE CONTRATO LOTE 2

CONTRATO DE SUMINISTROS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATO No.

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **ALEJANDRO ARANGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.073.165, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 0623 del 25 de septiembre de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFI-MANIZALES**, de una parte, y de la otra, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXXXXXXX, quien actúa como Representante Legal de la Empresa XXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con Nit XXXXXXXXXXXXXXXX y quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a la luz del numeral 3 del artículo 16 del Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997, el Gerente se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad; **2.** Que conforme al artículo 3 del acuerdo No 292 de 1997 del Concejo Municipal, Infi-Manizales tiene por objeto el "*FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, URBANÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO, FINANCIERO, INSTITUCIONAL, TURÍSTICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES*"; **3.** INFI-MANIZALES es propietario del Centro Cultural y de Convenciones Teatro los Fundadores –CCCTF-, inmueble identificado con ficha catastral, 17001010302130001000 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-22066; ubicado en la Calle 33 No. 21-45, por lo cual ostenta el uso, goce y disfrute del bien, y se encuentra facultado para celebrar actos y contratos; **4.** El Teatro Los Fundadores, es el recinto cerrado de gran capacidad más importante de la ciudad, que cuenta en la actualidad una sala de gran capacidad y demás salones auxiliares, apropiados para eventos de cualquier formato. La Sala posee un sistema de amplificación profesional e iluminación escénica para eventos de pequeño y mediano formato, además posee paneles acústicos, piano de cola, plataforma giratoria sobre el escenario, foso de orquesta, equipos especializados para videoconferencia en tiempo real, equipos para la reproducción de audiovisuales, pantalla gigante, edificio de tramoya y todos los servicios de telecomunicaciones. Su dotación actual es ideal para conciertos, recitales, graduaciones, foros, conferencias, congresos; **5.** Dentro de su dotación en equipos de iluminación se encuentran elementos de uso cotidiano que tienen una vida útil

muy corta dado el alto nivel de utilización al que se someten por los eventos que se realizan de manera semanal en el teatro por lo que su nivel de deterioro crea muchas dificultades en su operación, es por ello que deben ser reemplazados o mejorados por elementos modernos y actualizados. De igual manera la iluminación escénica con la que cuenta la sala es muy restringida para la calidad de eventos que actualmente se presentan por lo que se requiere realizar un mejoramiento aumentando su capacidad; **6.** Por lo tanto es necesario realizar la compra de un proyector de gama alta, que permita la versatilidad necesaria para cumplir con los exigentes requerimientos de una pantalla de 14 metros de ancha por 8 metros de alta y con una distancia de 35 metros y que aun así se encuentre en la capacidad de realizar proyecciones en formato de alta resolución, ya sea para presentaciones, películas, festivales de cine, congresos, capacitaciones y toda la gama de eventos que la sala Fundadores se encuentra en capacidad de realizar; **7.** Que mediante Invitación Pública No INFI-LP-002-2021, se adelantó proceso contractual cuyo objeto es: "*SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA, ASI COMO UN PROYECTOR DE 15000 LUMENS (INCLUIDO LENTE E INSTALACIÓN CON SOPORTE) PARA EL ESCENARIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES*"; **8.** Que la invitación para el anterior objeto contractual, fue dispuesta a manera de lotes a saber: 1) elementos de iluminación escénica y 2) proyector de 15000 lumens; **9.** Que mediante proceso de evaluación, resulto seleccionada la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para el cumplimiento del LOTE 2, mismo que cumplió con todos los criterios de evaluación y verificación establecidos desde el proyecto Pliego de Condiciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el "*SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS NUEVOS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA, ASI COMO UN PROYECTOR DE 15000 LUMENS (INCLUIDO LENTE E INSTALACIÓN CON SOPORTE) PARA EL ESCENARIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES*". **LOTE DOS (2) PROYECTOR LASER DE 15000 LUMENS A BLANCO Y NEGRO 15000 LUMENS EN COLOR, ASI:**

PROYECTOR LASER DE 15000 LUMENS A BLANCO Y NEGRO Y 15000 LUMENS EN COLOR, con las siguientes características:

- Con capacidad de proyectar en resolución de 4k en pantalla de 14x8 metros y a una distancia de 35 metros con ángulo de inclinación de -12 a -21 grados.
- Entradas: HDMI, USB TIPO A, USB TIPO B, HD-BASET, 3G-SDI, DVVI-D, BNC x 4, VGA.
- Lente adicional para el proyector capaz de realizar zoom y ajustar la imagen a la pantalla hasta 6x6 metros.

- Instalación en la cabina principal del centro cultural y de convenciones teatro los fundadores. con el soporte necesario para dar el ángulo de inclinación negativo requerido para proyección en pantalla completa.

SEGUNDA. PLAZO. El término de duración del presente contrato será de quince (15) días contados a partir de la legalización del presente contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato, es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXXXXXXXXXX,oo).** **INFIMANIZALES** cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma: En un único pago por valor del cien por ciento (100%) de la factura, que para los efectos expida el futuro oferente seleccionado, previo el recibo a satisfacción por parte del Supervisor, quien expedirá para los efectos el correspondiente visto bueno de los elementos recibidos e instalados.

CUARTA. DISPONIBILIDAD. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFI-MANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 159 del 25 de mayo de 2021 con el cual cubrirá el valor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar la entrega de los elementos descritos en numeral 2.1 del presente documento, según lote a ofertar o de ambos, en tal caso. **2.** Todos los equipos deben ser nuevos y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano. **3.** Los equipos nuevos deben ser certificados por el fabricante como parte de su línea de producción. **4.** Los equipos deben ser de la línea de fabricante conocida como corporativa o empresarial. **5.** Entregar los equipos descritos en los anteriores, al teatro los fundadores a satisfacción del supervisor del contrato, nuevos, ensayados y en perfecto estado de funcionamiento. **6.** Correr por su propia cuenta y riesgo con los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Asumir los gastos de transporte que demanda el desplazamiento de los equipos hasta el lugar de la entrega. **8.** Permitir que la entidad contratante supervise por su propia cuenta la prestación del servicio objeto de este contrato en el sitio acordado, facultad que se reserva la entidad para ejercerla cuando así lo considere conveniente. **8.** Garantizar que el personal empleado en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, como cotizante o beneficiario, conforme lo señala el decreto 1703 de 2002, en su artículo 23, el supervisor, exigirá al contratista, que certifique la E.P.S. a la que se encuentran afiliados sus empleados o colaboradores en calidad de cotizantes o beneficiarios. **9.** Velar por la seguridad industrial del personal utilizado en la ejecución del contrato. **10.** El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capítulo 6 de 2015 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean aplicables, así como a dar cumplimiento

a todos los lineamientos que el instituto le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad. **11. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al Instituto de financiamiento y promoción de Manizales INFIMANIZALES indemne a cualquier reclamación de terceros que tengan como causa sus propias actuaciones en calidad de tal. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 2:** Otorgar las garantías sobre el proyector de mínimo 2 años y 12 meses para el lente por defectos de fábrica.

SEXTA. OBLIGACIONES DE INFI-MANIZALES. Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los bienes y servicios, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del presente contrato con el fin de calificar el desempeño de EL CONTRATISTA, lo cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFI-MANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Suministrar la información necesaria que sea requerida por el Contratista para el normal desarrollo del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Gestión de Bienes, o quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Realizar el informe de seguimiento periódico a la ejecución del contrato. **c.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA para efectos de pago. **d.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **e.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

OCTAVA. GARANTÍAS. En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infi-Manizales, garantía única que cubra:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que el CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso adquirido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, el CONTRATISTA mantendrá INDEMNEMENTO a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros que tenga como causa eficiente actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato.

NOVENA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que, en razón de posibles sanciones, u ocurrencia de siniestros, su cuantía se disminuyere o agotare.

DÉCIMA. ESTAMPILLAS. En aplicación del artículo 164 del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales", el Contratista se obliga al pago de los siguientes: Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%), Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del uno por ciento (1%) y Pro Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (0.5%), pagos estos, que deberán ser cancelados sobre el valor total de la propuesta antes del IVA si los hubiere, por concepto de las citadas estampillas en las condiciones que le señale la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, o de declararse su caducidad, Infi-Manizales, hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, de conformidad con el tercer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-MANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-MANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN. Entre EL CONTRATISTA e INFI-MANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal y, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo y, en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que, para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. INFI-MANIZALES podrá terminar, interpretar y/o modificar

unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes, de conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; de la aprobación de la garantía; del pago de las estampillas a que hubiera lugar, y la acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, así como del pago de aportes parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

VIGÉSIMA PRIMERA. REVISIÓN. El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

Para constancia se firma en Manizales a los

Por INFI-MANIZALES

ALEJANDRO ARANGO CASTRO
Gerente General

Por EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

Por LA SUPERVISIÓN.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Vo. Bo. Secretaria General: _____

Vo.Bo. Profesional Especializado: _____